

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno  
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo  
Solicitud: 00116912  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00003512  
Expediente: 54/SGG-01/2012

Visto el estado procesal del expediente número **54/SGG-01/2012**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **JORGE LUIS CASTILLO LOYO** en contra de la Secretaría General de Gobierno, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El doce de marzo de dos mil doce, Jorge Luis Castillo Loyo, en lo sucesivo el recurrente, presentó una solicitud de acceso a la información pública, ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00116912. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

*“Desglosar los gastos peso por peso y colonia por colonia de las jornadas ciudadanas que ha efectuado el secretario General de Gobierno, Fernando Manzanilla Prieto, incluyendo todo, hasta los tamales y champurrado hasta equipo tecnológico”.*

**II.** El veintisiete de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al solicitante, a través de INFOMEX, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud.

**III.** El diez de abril de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al solicitante a través de INFOMEX, la respuesta a su solicitud de información. La respuesta se emitió en los siguientes términos:

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno  
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo  
Solicitud: 00116912  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00003512  
Expediente: 54/SGG-01/2012

*“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en atención a su solicitud de información identificada con número de folio 00116912, la Dirección de Programación y Presupuesto de esta Secretaría le envía a usted el desglose de los gastos efectuados en las Jornadas Ciudadanas realizadas por el Secretario General de Gobierno cuyos importes incluyen carpas, sillas, sistema de audio, lonas, según sea el caso.*

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Importe</i>
<i>01/02/2012</i>	<i>Junta Auxiliar San Felipe Hueyotlipan</i>	<i>12,548.37</i>
<i>12/02/2012</i>	<i>Junta Auxiliar La Libertad</i>	<i>17,904.60</i>
<i>22/02/2012</i>	<i>San Pedro Cholula</i>	<i>7,838.00</i>
<i>29/02/2012</i>	<i>Junta Auxiliar Romero Vargas</i>	<i>13,663.00</i>
<i>08/03/2012</i>	<i>Junta Auxiliar San Miguel Canoa</i>	<i>11,832.00</i>
<i>11/03/2012</i>	<i>Unidad Habitacional Villa Frontera</i>	<i>19,322.00</i>
<i>14/03/2012</i>	<i>San Cristóbal Tulcingo</i>	<i>15,080</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>98,157.97</b>

**IV.** El once de abril de dos mil doce, el solicitante interpuso recurso de revisión por INFOMEX, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, el dieciséis de abril de dos mil doce, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

**V.** El diecinueve de abril de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 54/SGG-01/2012. En el mismo auto se tuvieron por ofrecidas las constancias que sirvieron para la emisión del acto reclamado, remitidas por del Sujeto Obligado. Asimismo

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno  
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo  
Solicitud: 00116912  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00003512  
Expediente: 54/SGG-01/2012

se dio vista al recurrente con el informe respecto del acto recurrido del Sujeto Obligado para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. De la misma manera se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**VI.** El dos de mayo de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista otorgada en relación con la publicación de sus datos personales.

**VII.** El siete de mayo de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista que se le otorgó con el informe respecto del acto recurrido para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. En el mismo auto se admitieron las constancias que sirvieron para la emisión del acto del Sujeto Obligado, se les tuvo por desahogadas y se citó a las partes para oír resolución. Asimismo se requirió al Sujeto Obligado para que remitiera copias certificadas de la notificación de la ampliación del plazo para atender la solicitud de información.

**VIII.** El diecisiete de mayo de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo el Titular de la Unidad, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha siete de mayo de dos mil doce.

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno  
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo  
Solicitud: 00116912  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00003512  
Expediente: 54/SGG-01/2012

**IX.** El dieciocho de junio de dos mil doce, se amplió el plazo para resolver el presente recurso, para agotar el estudio de las constancias que lo integran.

**X.** El veintisiete de julio de dos mil doce, se listó el asunto para ser resuelto por el Pleno de esta Comisión.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

**Segundo.** Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera que existe una negativa en proporcionarle la información pública solicitada.

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno  
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo  
Solicitud: 00116912  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00003512  
Expediente: 54/SGG-01/2012

**Tercero.** El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se cumple con los extremos del mismo, toda vez que el recurso fue interpuesto por el recurrente ante la Unidad dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

**Quinto.** El recurrente interpuso el Recurso de Revisión en los siguientes términos:

*“Me inconformo porque no se desglosaron los gastos como se solicito, peso por peso”.*

Por otro lado el Titular de la Unidad, en su informe respecto del acto recurrido argumentó, fundamentalmente, que era cierto el acto reclamado pero no era violatorio de la Ley en la materia, toda vez que se había dado respuesta en tiempo y forma, entregando la información de manera desglosada.

De los argumentos vertidos por ambas partes se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si el Sujeto Obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno  
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo  
Solicitud: 00116912  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00003512  
Expediente: 54/SGG-01/2012

**Sexto.** Se admitieron como constancias que sirvieron de base para la emisión del acto recurrido remitidas por el Sujeto Obligado las siguientes:

- La solicitud de información INFOMEX 00116912.
- La copia simple de la respuesta emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración de la Secretaría General de Gobierno con Memorandum No. CGA/DPP/079/2012.
- La respuesta a la solicitud de información emitida por la Unidad Administrativa de Acceso a la Información al folio de solicitud INFOMEX 00116912, con el nombre del solicitante Jorge Luis Castillo Loyo.

Estas pruebas son consideradas documentales privadas en términos del artículo en términos del artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene pleno valor probatorio según lo dispuesto por el artículo 337 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que no fueron objetados.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la existencia de la solicitud efectuada por el hoy recurrente y de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

**Séptimo.** El recurrente solicitó se le desglosaran los gastos peso por peso y colonia por colonia de las jornadas ciudadanas que ha efectuado el Secretario

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno  
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo  
Solicitud: 00116912  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00003512  
Expediente: 54/SGG-01/2012

General de Gobierno, Fernando Manzanilla Prieto, incluyendo todo, hasta los tamales y champurrado hasta equipo tecnológico; el Sujeto Obligado respondió entregando al recurrente una relación que contenía fecha lugar, importe y total de las jornadas ciudadanas realizadas por el Secretario General de Gobierno en la que señala que se incluyen carpas, sillas, sistema de audio y lonas.

El hoy recurrente en el escrito mediante el que presentó su recurso señaló que se inconformaba porque no se habían desglosado los gastos como lo solicitó, peso por peso.

Por su parte el Sujeto Obligado en el informe respecto al acto recurrido señaló, que era cierto el acto reclamado pero no era violatorio de la Ley en la materia, toda vez que se había dado respuesta en tiempo y forma a la solicitud planteada por el hoy recurrente, interpretando la expresión desglosar los gastos peso por peso, haciendo públicos los importes monetarios desagregados colonia por colonia, que según el caso fue por junta auxiliar.

Planteada así la controversia, la presente resolución determinará la procedencia de la respuesta del Sujeto Obligado, en términos de lo que establece la Ley, esto es, determinar si hubo negativa por parte del Sujeto Obligado en proporcionar la información al recurrente.

Así resulta aplicable al particular lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información que a la letra señala:

***“Artículo 54.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida en los siguientes casos:..***

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno  
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo  
Solicitud: 00116912  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00003512  
Expediente: 54/SGG-01/2012

***IV. Cuando la información se entregue por el medio electrónico disponible para ello; y...”***

En este sentido el análisis de la solicitud de información y la respuesta otorgada al hoy recurrente, permite advertir que el desglose los gastos realizados en las jornadas ciudadanas que efectuó el Secretario General de Gobierno, se realizó por fecha, lugar e importe. Ahora bien, teniendo en consideración que la queja del recurrente se centra en que no se le desglosaron los gastos, “peso por peso”, esta Comisión considera que, dicha expresión no ofrece algún elemento objetivo de análisis, por lo que la atención que el Sujeto Obligado dio a la misma proporcionando fecha, lugar y colonia de los gastos realizados en las jornadas ciudadanas efectuadas por el titular de la misma, cumple con los extremos de la solicitud planteada por el hoy recurrente, en términos de lo que dispone el artículo 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, esta Comisión considera infundados los agravios del recurrente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción III de la ley en la materia, determina **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se CONFIRMA la respuesta a la solicitud de información en términos del considerando SÉPTIMO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno  
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo  
Solicitud: 00116912  
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez  
Folio electrónico: RR00003512  
Expediente: 54/SGG-01/2012

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría General de Gobierno.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el treinta de julio de dos mil doce, asistidos por Adrián Israel Ocampo Jiménez, Director Técnico.

**BLANCA LILIA IBARRA CADENA**  
COMISIONADA PRESIDENTA

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO  
SÁNCHEZ**  
COMISIONADO

**SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ**  
COMISIONADO

**ADRIÁN ISRAEL OCAMPO JIMÉNEZ**  
DIRECTOR TÉCNICO